

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3693

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO
DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite notificación correspondiente a lo procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico de los términos municipales de Cincovillas, Ciruelas, Hiendelaencina, Guadalajara, Torrejón del Rey y Valdarachas, llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara.

Guadalajara, 17 de julio de 2012.– El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral.

3743

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO

EXPOSICION PUBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA RUSTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2012, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTION, LIQUIDACION Y RECAUDACION DEL MISMO A LA DIPUTACION PROVINCIAL, ASI COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2012, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de *Alcocer, Almonacid de Zo-*

rita, Arbacón, Azuqueca de Henares, El Casar, Espinosa de Henares, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Humanes de Mohernando, Illana, Pareja, Sacedón, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo y Yebra. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sr. Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en período voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 9 de agosto y el 9 de octubre de 2012, ambos inclusive. La comunicación del período se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Alarilla (3%), Albalate de Zorita (3%), Albares, (3%), Almoguera (3%), Alovera (3%), Armuña de Tajuña (3%), Atanzón (3%), Barriopedro (3%), Brihuega (3%), Cabanillas del Campo (3%), Castilforte (3%), Cogollor (3%), Chiloeches (5%), Driebes (3%), Durón (5%), Fontanar (3%), Fuencemillan (2%), Fuentelviejo (3%), Henche (3%), Horche (3%), Malaguilla (3%), Masegoso de Tajuña (3%), Montarrón (4%), Moratilla de los Meleros (3%), Olmeda de Jadraque (5%), Orea (3%), Pastrana (3%), Quer (5%), Renera (3%), Robledillo de Mohernando (3%), Sayaton (3%), Torrejón del Rey (5%), Tórtola de Henares (3%), Tortuero (4%), Valdeavellano (3%), Valdeconcha (3%), Valdegrudas (3%), Valderrebollo (3%), Valfermoso de Tajuña (3%), Valverde de los Arroyos (3%), Viana de Jadraque (3%), Yunquera de Henares (3%), Zarzuela de Jadraque (3%) y Zorita de los Canes (3%).

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota líquida

del recibo sea inferior a 1 euro), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

BANCA CÍVICA, IBERCAJA BANCO S.A.U,
CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA
BBVA
BANCO SANTANDER
CAIXABANK, S.A.
NAVEGALIA BANCO Y BANKIA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en Servicio Provincial de Recaudación u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es).

Guadalajara, 20 de julio de 2012.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual

3532

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

SUBSANACIÓN DE ERRORES

Advertido error material en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 80 de 4 de julio de 2012, referente a la aprobación definitiva de la expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscina este Ayuntamiento procede de oficio a su subsanación, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señalando que:

Donde dice: Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Debe decir: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscina

En Tendilla a 5 de Julio de 2012.- El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.- Da fe, el Secretario, Elisabet Romero Martín.

3533

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzón

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 2012.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Luzón a 26 de junio de 2012.- El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

3544

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Estriégana

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estriégana a 4 de julio de 2012.- El Alcalde, Antonio Gil Abánades.

3545

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Estriégana

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

En Estriégana a 4 de julio de 2012.- El Alcalde, Antonio Gil Abánades.

3549

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo

de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argecilla, 4 de julio de 2012.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

3677

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por ausencia del término municipal del titular de esta Presidencia, durante los días: del 23 de julio al 29 de julio de 2012, ambos incluidos; esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

Resuelvo:

1º.- Delegar las atribuciones de Alcalde-Presidente de Yebes (Guadalajara), en el Primer Teniente de

Alcalde, D. José Miguel Cócera Mayor durante los referidos días.

2º.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Joaquín Ormazábal Fernández, ante mí el Secretario que certifico.

En Yebes a 12 de julio de 2012.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández. Ante mí, El Secretario, Julio Delgado Embid.

3547

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mancomunidad de Municipios Sierra Ministra

EDICTO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2012, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200.000
4	Transferencias corrientes	13.500
5	Ingresos patrimoniales	500
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	15.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total euros	214.000

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	15.800
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	168.200
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	30.000
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total euros	214.000

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2012

Funcionarios:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- N.º de puestos: 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar 28 de junio de 2012.– El Presidente.

3548

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Mancomunidad Sierra Ministra****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar a 4 de julio de 2012.– El presidente, Eduardo Álvarez Feito.

ANEXO

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION
DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA**

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Uso y destino del inmueble	Tarifa/€
Por cada vivienda de carácter familiar	60,12
Restaurantes, cafeterías y bares	120,20
Comercios y establecimientos de alimentación	120,20
Despachos profesionales	120,20
Talleres y análogos	120,20
Alojamientos colectivos (hoteles, residencias colectivas)	601,00
Gasolineras y áreas de servicio	601,00

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufre ninguna variación. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3546

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mancomunidad Sierra Ministra

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Mancomunidad por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Alcolea del Pinar a 4 de julio de 2012.– El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

3539

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EATIM de Tobillos

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por esta Entidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulos	Denominación	Euros
C. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	2.150,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.250,00 €
3.	Gastos financieros	150,00 €
4.	Transferencias corrientes	2.500,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	33.000,00 €
7.	Transferencias de capital	4.5000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	Total	118.550,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulos	Denominación	Euros
C. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	-----
2.	Impuestos indirectos	-----
3.	Tasas y otros ingresos	55.500,00 €
4.	Transferencias corrientes	59.700,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	1.200,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	2.150,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	Total	118.550,00 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE
PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA
CORPORACION

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º DE ORDEN 1

Denominación: Secretaria- Intervención

Forma de provisión: Interino

Titulación académica: Licenciatura

Observaciones: 16% de la Agrupación.

N.º DE ORDEN 2

Denominación de la plaza: Peón de Servicios
múltiples.

N.º de puestos: 1

Titulación Académica: Estudios Básicos.

Observaciones: Subvencionado por el SEPE
(plan de Empleo de Zona Rural Deprimida.

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen

referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tobillos a 26 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Ana Alba Romero.

3517

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social número siete de Madrid***NIG: 28079 4 0043561/2008**07410**N.º autos: Demanda 1116/2008**Materia: Ordinario**Demandante/s: Mercedes Gómez Vargas**Demandado/s: SECURITAS Seguridad España, S.A.*

EDICTO

D./D.ª Rosa María Pérez Garrudo, Secretario de lo Social n.º 7 de Madrid.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Mercedes Gómez Vargas contra SECURITAS

Seguridad España, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 1116/2008 se ha acordado citar a Mercedes Gómez Vargas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio de 2012, a las 11:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en C/ Princesa número 3, 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mercedes Gómez Vargas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación el tablón de anuncios.

En Madrid a veintinueve de junio de dos mil doce.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

3537

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2010 01018337
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000187/2012*

Demandante/s: Azucena González Jara

Abogado/a: Jesús Alonso Ortiz

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Restaurante Salmantino y Gloria Hernández Gómez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 187/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Azucena González Jara contra la empresa Restaurante Salmantino y contra Gloria Hernández Gómez, sobre Despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

AUTO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2012

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 4 DE JULIO DE 2012 (DE CITACIÓN)

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Restaurante Salmantino y a Gloria Hernández Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de julio dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2010 0101837

N08400

N.º autos: DSP. 680/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000187/2012*

Ejecutante/s: Azucena González Jara

Abogado/a: Jesús Alonso Ortiz

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Restaurante Salmantino y Gloria Hernández Gómez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a cuatro de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Azucena González Jara ha solicitado la ejecución de Sentencia de fecha 6 de abril de 2011 frente a Restaurante Salmantino y frente a Gloria Hernández Gómez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 1 el despacho de la ejecución de esta Sentencia de fecha 6 de abril de 2011.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión de la trabajadora en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en la referida sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado, sentencia de fecha 6 de abril de 2011, a favor de la ejecutante Azucena González Jara frente a Restaurante Salmantino y frente a Gloria Hernández Gómez, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal,

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.— El Magistrate-Juez, El Secretario Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO JUDICIAL SR. D. ANTONIO DE LA FUENTE FIGUERO

En Guadalajara a cuatro de julio de dos mil doce.

Habiendo presentado la trabajadora Azucena González Jara exigiendo el cumplimiento por el empresario, Restaurante Salmantino y Gloria Hernández Gómez, de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de Sentencia de fecha 6 de abril de 2011 en el día de la fecha, 4 de julio de 2012, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir

con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 17 de julio de 2012 a las 10:45 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir la trabajadora o persona que la presente se la tendrá por desistida en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres Días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

3502

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0102335

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000175/2012

Demandante/s: Héctor Bas Oliveras

Abogado/a: CCOO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Cid León, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 175/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Héctor Bas Oliveras contra la empresa Cid León, S.L., sobre Cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 22 de junio de 2012

Diligencia de ordenación de fecha 22 de junio de 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cid León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de junio de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2010 0102335
N43750*

N.º autos: PO. 665/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000175/2012

Ejecutante/s: Héctor Bas Oliveras

Abogado: CCOO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Cid León, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Luis González Velasco

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Héctor Bas Oliveras ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 10 de febrero de 2012 frente a Cid León, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 10 de febrero de 2012 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debo despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despache ejecución es de 2.077,72 euros de principal y de 207,77 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 307/11 de fecha 27 de junio de 2011 respecto del mismo deudor en Ejecución de Títulos Judiciales 114/7010, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinencia aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 10 de febrero de 2012 a favor de la parte ejecutante, Héctor Bas Oliveras, frente a Cid León, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.077,72 euros en concepto de principal, más otros 207,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificación simultáneamente a la parte

ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los Tres Días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0175 12, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe. El Magistrado-Juez, La Secretaria Judicial

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Pilar Buelga Álvarez

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce.

Habiendo sido declarada Cid León, S.L. insolvente provisional por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara en la Ejecución de Títulos Judiciales 114/2010 por Decreto n.º 307/11 de fecha 27 de junio de 2011, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.077,72 euros de principal y la suma de 207,77 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos

del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que, de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

3503

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2008 0101161

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000077/2012

Demandante/s: Elena Santiago Olivares

Abogado/a: Francisco Javier Berrocal de la Calle

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Esfera del Henares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 77/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Elena Santiago Olivares

contra la empresa Esfera del Henares, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n.º 333/2012 de fecha 22 de junio de 2012.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esfera del Henares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce.— La Secretaria Judicial.

NIG: 19130 44 4 2008 0101161
360600

N.º autos: DEM. 959/2008 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000077/2012

Ejecutante/s: Elena Santiago Olivares
Abogado: Francisco Javier Berrocal de la Calle
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Esfera del Henares, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Otros: FOGASA

DECRETO N.º 333/2012

Secretaria Judicial D.ª Pilar Buelga Álvarez

En Guadalajara a veintidós de junio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Elena Santiago Olivares y de otra como ejecutada Esfera del Henares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 20 de octubre de 2009 en fecha 23 de marzo de 2012 para cubrir la cantidad de 4.358,29 euros de principal más la cantidad de 435,82 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución 218/2010 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado resolución, de Insolvencia de la ejecutada, en fecha 6 de julio de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su

caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3º de la LPL, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Esfera del Henares, S.L. en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 4.358,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de Tres Días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188

LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0077 12 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

3514

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0202528
N81291*

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000967/2011-J
Demandante/s: Jonatan Cortés Gallego*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: TIPLASCOR, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ordinario 0000967/2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jonatan Cortés Gallego contra la empresa TIPLASCOR, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Jonatan Cortés Gallego contra TIPLASCOR, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía bruta de 20.829,04 euros de principal y 2.082,90 euros de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º 2178 0000 60 0967 11, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de TIPLASCOR, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintiséis de junio de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3515

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202226N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos no Judiciales
0000265/2011*

*Demandante/s: Francisco Vizán Catalán, Jorge Granizo Erroz, Victoriano Naranjo Martín de la Leona
Demandado/s: Bricolaje Guadalajara, S.L.*

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 265/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Vizán Catalán, D. Jorge Granizo Erroz, D. Victoriano Naranjo Martín de la Leona contra la empresa Bricolaje Guadalajara, S.L., se han dictado con fechas 19-01-12 y 26-06-12, Decretos cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.- En Guadalajara a diecinueve de enero de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Bricolaje Guadalajara, S.L. para cubrir la suma de 9.011 euros de principal más 1.802,20 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

1.- Reintegros pendientes de abono que la ejecutada Bricolaje Guadalajara, S.L. tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

2.- Los depósitos bancarios y los saldos existentes en las cuentas de las que es titular la ejecutada Bricolaje Guadalajara, S.L. en las siguientes entidades bancarias: Banco de Castilla-La Mancha SA, MP y CA San Fernando Guadalajara Huelva Jerez y Sevilla, BBVA SA.

3.- Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada: Ferretería Industrial Granizo SL, Inveratlántico 2000 SL, Viosaroda SL, AGR DEF SANIT AVÍCOLA YEBRA y ALMOGUERA, Empresa Javier Blanco Pérez y Empresa Aurelio Zapata Simón.

A fin de poder librar los oficios acordados a las citadas empresas obténgase su dirección a través de los programas informáticos de este Juzgado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres Días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

“DECRETO N.º 343/2012

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.- En Guadalajara a veintiséis de junio de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Bricolaje Guadalajara, S.L. en situación de Insolvencia Total, por importe de 40.942,22 euros de principal, (9.011 euros corresponden a D. Francisco Vizán Catalán, 13.017,92 euros corresponden a D. Jorge Granizo Erroz y 18.913,30 euros, (esta cantidad se desglosa: 16.177,58 euros en concepto de indemnización, más 2.683,11 euros en concepto de salarios de tramitación y dejados de percibir, y más 52,61 euros en concepto de indemnización por falta de preaviso), corresponden a D. Victoriano Naranjo Martín de la Leona), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de Tres Días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0265 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-

Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bricolaje Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de junio de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3516

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200058
N81291*

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000969/2011-C

Demandante/s: Javier Benito Rodrigo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: José Manuel Rodríguez Ferreira, REDUR, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ordinario 969/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Javier Benito Rodrigo contra la empresa José Manuel Rodríguez Ferreira, REDUR, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo íntegramente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Javier Benito Rodrigo en cuanto que dirigida contra José Manuel Rodríguez Ferreira y parcialmente en cuanto que dirigida contra REDUR, S.A. y condeno solidariamente a ambas empresas a que abonen al actor la cantidad bruta de 565,42 euros por salarios adeudados, y exclusivamente a José Manuel Rodríguez Ferreira a que abone al actor, además de la cuantía anterior, 48,68 euros por conceptos extrasalariales y 61,41 euros como interés de demora.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Rodríguez Ferreira en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de junio de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial

3602

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

*Negociado: B
5305M*

NIG: 19130 42 1 2008 0005550

*Procedimiento: Procedimiento Ordinario
0001120/2008*

Sobre Otras Materias

De D./D.ª Banco MAIS, S.A.

*Procurador/a Sr./ra.: María Jesús de Irizar Ortega
Contra D./D.ª Aurelio Posse López, María Isabel Agnar Huertas*

Procurador/a Sr./ra.: Marta Martínez Gutiérrez

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, se sigue procedimiento Ordinario n.º 1120/08, a instancia de Banco MAIS, S.A., representado por la procuradora M.ª Jesús de Irizar Ortega,

contra D.^a M.^a Isabel Agnar Huertas representada por la procuradora D.^a Marta Martínez Gutiérrez y D. Aurelio Posse López y en Reclamación de Cantidad, en el que se ha dictado en fecha siete de febrero de 2011, sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Con estimación de la demanda promovida por Banco MAIS, S.A., representado por el procurador Sra. de Irizar Ortega y asistida por el letrado Sra. Bárbara De Lorenzo Lasheras contra D.^a M.^a Isabel Agnar Huertas, representada por el procurador Sra. Martínez Gutiérrez y asistida por el letrado Sr. Javier Veiga Mora, y D. Aurelio Posse López, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 13.826,32 euros, incrementada con los intereses pactados.

Se imponen las costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de

apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución la previa consignación de depósito en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones» de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos.

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, le pronuncio mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Aurelio Posse López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara a diez de noviembre de dos mil once.– El Secretario, rubricado.